



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 151

"Por la cual se modifica el programa de ayudantías administrativas y académicas en docencia, investigación y extensión"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, el artículo 69 de la constitución política, ley 30 de 1992, el acuerdo superior N° 012 de 2011, y en especial las que le confieren los artículos 7° y 8° del Acuerdo Superior N° 033 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación Superior como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante los acuerdos superiores N° 33 y 47 de 2009, se creó el fondo de becas y el programa de becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico y se facultó al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo del programa de becas.

Que mediante resolución rectoral N° 014 de 2012 modificada por la resolución rectoral N° 655 de 2012 se reglamentó el programa de becas y determinó en su artículo 5° los diversos tipos de becas que contempla el programa, entre estas: "*Beca de Ayudantía: Apoyo económico semestral como reconocimiento a la labor desarrollada por el estudiante en actividades administrativas o académicas en docencia, investigación o extensión, según reglamentación expedida para tal fin*".

Que mediante la resolución rectoral N° 656 de 2012 se reglamentó el programa de ayudantías administrativas y académicas en docencia, investigación y extensión.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más incluyente e innovadora", estableció dentro de la política de desarrollo institucional "*Inclusión y Regionalización*" el desarrollo de las siguientes acciones: "*2. Fortalecer los mecanismos de apoyo financiero, becas y subsidios, que permitan a los estudiantes focalizados acceder y permanecer en la Universidad*" ... "*3. Fortalecer los programas de acompañamiento y bienestar universitario*". Así mismo dentro de la política de desarrollo institucional "*Comunidad estudiantil*" establece el desarrollo de las siguientes acciones: "*9. Ampliar las ayudantías y/o monitorias académicas, administrativas, de investigación y de extensión*".

Que con el fin de contribuir en la formación integral del estudiante y proporcionar un apoyo económico a los estudiantes de pregrado de excelente rendimiento económico y/o de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad o discapacidad que le permitan condiciones para el financiamiento de sus estudios, es necesario el fortalecimiento del programa de ayudantías administrativas y académicas en docencia, investigación y extensión.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto de la resolución N° 656 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: Cada tipo de ayudantía podrá realizarse con apoyo económico o ad honorem así:

1. **Con apoyo económico:** Como reconocimiento a la labor desarrollada por el estudiante, la Universidad le otorgará un apoyo económico consistente en 0,0075 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada hora de apoyo efectivamente prestada.
2. **Ad honorem:** El estudiante de manera voluntaria y sin apoyo económico participa en el programa.

Parágrafo primero: Las ayudantías académicas y administrativas tendrán una dedicación máxima de doscientas (200) horas al semestre.

Parágrafo segundo: Las ayudantías académicas o administrativas con cargo a proyectos del plan de acción, investigación o extensión, o con cargo a fondos de investigación o extensión, su dedicación máxima será establecida por el respectivo director de proyecto o jefe de dependencia, teniendo en cuenta la carga académica de los estudiantes y las necesidades del respectivo proyecto. Así mismo, el apoyo económico podrá ser mayor al establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso exceda de nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el semestre respectivo. Para estos casos, la vicerrectoría respectiva definirá el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo décimo de la resolución N° 656 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO: Los aspirantes a las ayudantías deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante en un programa de pregrado con Registro Académico activo.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a trescientos cincuenta (350) puntos, si la ayudantía es académica.
3. Haber obtenido una calificación igual o superior a trescientos ochenta (380) puntos en el curso al cual aspira si la ayudantía es académica en docencia.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Las demás que se establezcan en la presente resolución según los requerimientos particulares del tipo de ayudantía.

Para las ayudantías académicas o administrativas con cargo a proyectos del plan de acción, investigación o extensión, o con cargo a fondos de investigación o extensión, las condiciones de promedio, perfiles y disponibilidad del aspirante, será determinada por las necesidades específicas del proyecto."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo primero de la resolución N° 656 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actividades a cargo del estudiante en una ayudantía de Docencia serán:

1. Apoyar a sus pares académicos en la organización de material de estudio y apoyo extra-clase.
2. Acompañar a los estudiantes en la realización de actividades académicas según lo acordado en el Plan de Trabajo diligenciado y aprobado al inicio de la Ayudantía.
3. Informar sobre las dificultades presentadas por los estudiantes asignados, en el transcurso del desarrollo de la ayudantía.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento particular a los estudiantes en situación de repitencia y en semestre especial, con el propósito de informar periódicamente sobre el proceso de orientación realizado.
5. Asistir a los cursos de actualización y formación sobre Técnicas y Hábitos de Estudio."

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo décimo quinto de la resolución N° 656 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El estudiante participante del programa, independiente del tipo de ayudantía, también estará obligado a:

1. Atender puntualmente las actividades acordadas inicialmente en el Plan de Trabajo.
2. Asistir a los cursos de formación y actualización para el desarrollo de ayudantías organizados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
3. Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y material que le sirvan de apoyo para la realización de actividades.
4. Observar disciplina, respeto y buen trato con sus compañeros, tutores y/o supervisores, y en general con todo miembro de la comunidad académica.
5. Reportar cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de sus actividades.
6. En caso de abandonar el programa, debe presentar la comunicación de retiro ante su supervisor o tutor, Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los **30 ENE. 2017**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edgar Fuentes – Asesor Despacho Rector